

## **CAPÍTULO XI DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

**ARTÍCULO 38°.** - El área de Trabajo Social, es aquella que realiza acciones encaminadas a apoyar a la población en desventaja social, en estado de abandono o en una situación especialmente difícil, a través de gestiones, visitas, canalizaciones, e intervenciones oportunas.

**ARTÍCULO 39°.** - Son funciones del titular del departamento de trabajo social:

I.- Supervisar y controlar conjuntamente con el área administrativa y el Coordinador (a) de Programas los egresos realizados por el otorgamiento de ayuda económica a personas con escasos recursos relativos a hospitalización, tratamientos médicos, aparatos ortopédicos, apoyos funerarios, apoyos alimentarios y similares;

II.- Actuar como mediador y conciliador durante entrevistas con personas en conflicto;

III.- Atender reportes de casos, solicitudes de apoyos y gestiones, así como las solicitudes de intervención en centros educativos;

IV.- Hacer visitas domiciliarias para investigaciones familiares y sociales, realizando los informes correspondientes de las visitas ejecutadas, acompañados de evidencia fotográfica;

V.- Intervención en casos que alteren el orden social y/o familiar (violencia familiar, pacientes psiquiátricos, maltrato infantil, etc.), en los cuales corra peligro la integridad física o emocional de las personas;

VI.- Realizar el seguimiento de los casos, constatándolo con notas de trabajo dentro del expediente;

VII.- Hacer canalizaciones a los diferentes departamentos del Organismo: Psicología, Jurídico, PMPNNA, UBR, y demás instituciones como ministerio público, albergues, centros de rehabilitación, hospitales, etc., según sea el caso;

VIII.- Gestionar apoyos de: traslado de pacientes, medicamentos, estudios médicos, tratamientos médicos, alimentación, entre otros, en colaboración con el Coordinador (a) de Programas del Organismo, ya sea con el SMDIF, el H. Ayuntamiento u otras instituciones Estatales;

IX.- Controlar el archivo de los expedientes del departamento a su cargo;

X.- Realizar informes mensuales y reportarlos a la coordinación del SMDIF;

XI.- Las demás que contemplen las disposiciones legales aplicables o el Coordinador (a) de Programas del SMDIF.

X. Estas funciones son enunciativas más no limitativas